

Jueves, 4 de julio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos n.º 1/2024.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2024 con expediente n.º 524/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
337	60000	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Inversiones en terrenos.	12.000,00 €
334	22609	Promoción cultural. Actividades culturales y deportivas.	60.000,00 €
338	22609	Fiestas populares y festejos. Actividades culturales y deportivas.	60.000,00 €
1533	21300	Vías públicas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	27.170,02 €
2311	22105	Asistencia social primaria. Productos alimenticios.	25.002,68 €
241	13103	Fomento del empleo. Laboral temporal.	60.000,00 €



Jueves, 4 de julio de 2024

334	48145	Promoción cultural. A familias e instituciones sin fines de lucro.	3.000,00 €
		TOTAL	247.172,70 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

### Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870	Remanente de tesorería para gastos generales.	247.172,70
			TOTAL INGRESOS	247.172,70

ás, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Jueves, 4 de julio de 2024

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acto o Acuerdo impugnado.

Del mismo modo, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acto o Acuerdo impugnado.

Arroyo de la Luz, 1 de julio de 2024

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE - PRESIDENTE

